

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Trece (13) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 01028.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 709 del Código de Comercio, en armonía con el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y como quiera que del documento aportado como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 422, 430 y 431 Ibídem,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX y en contra de ALESSANDRA FRANCO CARRILLO y JORGE FRANCO PEÑA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Obligación contenida en el Pagaré No. 1129578029, suscrito el 30 de octubre del año 2022, aportado como base de la presente ejecución.

1.01. La suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MDA. LEGAL (\$44.137.146.00 Mda. Legal), valor que corresponde al capital adeudado, contenido en el título valor (Pagaré) aportado con la demanda.-

1.02. La suma de ONCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MDA. LEGAL (\$11.043.704.00 Mda. Legal), valor que corresponde a intereses corrientes causados y no pagados, contenidos en el título valor (Pagaré) aportado con la demanda.-

1.03. La suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MDA. LEGAL (\$4.796.347.00 Mda. Legal), valor que corresponde a intereses moratorios causados y no pagados, contenidos en el título valor (Pagaré) aportado con la demanda.-

1.04. La suma de TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS MDA. LEGAL (\$3.082.616.00 Mda. Legal), valor que corresponde al rubro de otras obligaciones, incorporadas en el título valor (Pagaré) aportado con la demanda.-

1.05. Más los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado que se relaciona en el numeral 1.01. del presente auto, a la tasa del 15.09% nominal

anual, sin que exceda las tasas máximas que certifique la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en cada periodo en mora y sin que en ningún momento supere el límite de usura acorde a lo dispuesto por el artículo 305 del Código Penal, liquidados a partir del 04 de noviembre del año 2022 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se verifique su pago.-

2. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 431 y 442 Ibídem y artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 y hágaseles entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tienen cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuentan con el término de diez (10) días para que propongan excepciones si fuere el caso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. JUAN ANDRÉS CEPEDA JIMÉNEZ, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **219**, hoy **14 de diciembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc02fcc8c857f9db35cc6020fa2903b34ad2c1bcfd4cd2d99ab08b51778aeb3d**

Documento generado en 13/12/2022 11:52:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>